

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaría General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **BANA PLUS ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: 901.318.479-9, representada legalmente por el señor **ARTURO SILVA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.431.654 expedida en Bogotá - Cundinamarca, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01-59-1797 del 25 de marzo de 2021, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** uso de riego y agroindustrial, caudal del pozo solicitado de 43l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X:7°42'17.2" Y:76°47'23.10"** en beneficio del predio denominado **EL MEDIO** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-68254, localizado en la vereda La Colorada, Municipio de Chigorodo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **EL MEDIO**, que se encuentra registrado bajo matrícula inmobiliaria Nro. 008-68254, es propiedad de la sociedad **AGRICOLA ANTONELLA S.A.S.**, identificado con Nit: 901.162.234-1 y representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO MONTOYA CANO** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.793.087, el cual otorgo mediante contrato de usufructo del 02 de enero de 2019 el uso y goce del inmueble a favor de la sociedad **BANA PLUS ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: 901.318.479-9, representada legalmente por el señor **ARTURO SILVA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.431.654 expedida en Bogotá - Cundinamarca.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la sociedad **BANA PLUS ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit: 901.318.479-9, canceló la factura electrónica de venta Nro. CO-1486 mediante comprobante de ingreso Nro. 1091 del 28 de mayo de 2021, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA y SÉIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos, la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200) correspondiente a la tarifa



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

de derechos de publicación, y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREÍNTA Y NUEVE PESOS M/L correspondiente a intereses para un TOTAL de SETECIENTOS. DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$716.539) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0024-2021 del 11 de Enero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **BANA PLUS ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: 901.318.479-9, representada legalmente por el señor **ARTURO SILVA ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.431.654 expedida en Bogotá - Cundinamarca, respecto al trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, uso de riego y agroindustrial, caudal del pozo solicitado de 43l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X:7°42'17.2" Y:76°47'23.10"** en beneficio del predio denominado **EL MEDIO** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 008-68254, localizado en la vereda La Colorada, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declarará iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **Nro. 200-16-51-01-0070-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **BANA PLUS ZOMAC S.A.S.**, identificado con Nit: 901.318.479-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 491 de 2020 Artículo 4.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		21-06-2021
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		21-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0070-2021

